ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADO POR

CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR (CUP)

PROTOCOLO N° 1.325 FECHA 12/11/2.018

La inscripció al Registre d'aquerte escriptura és le de l'excriptura de modificació de 1/2/2019.



TIMBRE DEL ESTADO

04/2018

#### MARISOL RIBERA VALLS N O T A R I

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES).

En Barcelona, mi residencia, el día doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, MARISOL RIBERA VALLS, Notario por oposición y Notario del Ilustre Colegio de Catalunya,—

## == COMPARECE ==

EULÂLIA REGUANT CURA, mayor de edad, soltera, técnica de ONG, vecina de 08029 Barcelona, con domicilio en calle Mallorca número 100, 5° 1° y provista de D.N.I. número 44.021.689-B.

Identifico a la compareciente mediante su documento de identidad antes reseñado y transcribo sus circunstancias personales de lo que resulta de sus manifestaciones.

## == INTERVENCIÓN:==

Actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretaria General, del partido político "CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR" (CUP), domiciliado en

calle Casp números 180-182, baixos, de 08013 Barce-

Tiene asignado el NIF número G-59/736926.

Dicho partido fue constituído mediante acta notarial autorizada por el Notario de Barcelona, Josep-Maria Puig Salellas, el día 9 de enero de 1991, número 28 de protocolo, modificada por otra otorgada ante el mismo Notario, Josep-Maria Puig Salellas, el 29 de enero de 1991, número 135 de protocolo, adicionada mediante acta de fecha 20 de febrero de 1991, ante el citado Notario, Sr. Puig Salellas, número 306 de protocolo; trasladado su domicilio al antes indicado mediante escritura autorizada por el Notario, de Barcelona, Eladi Crehuet Serra, el 11 de mayo de 2016, número 353 de protocolo.

Consta INSCRITO en el Registro de Partidos Políticos bajo el número 24, de fecha 17 de enero de

Ostenta dicha representación en su calidad de Secretaria General del Partido, cargo para el que fue designada por acuerdo adoptado por la Assamblea Nacional del Partido, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2016 y tras el proceso de renovación del Secretariado Nacional culminado el 17 de febrero de

TIMBRE DEL ESTADO



MARISOL RIBERA VALLS N O T A R I

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



04/2018

2018 y elevado a público mediante escritura otorgada ante mi testimonio el día 8 de junio de 2018, número 742 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Partidos Políticos.

Asegura que el partido que representa subsiste com pelna capacidad jurídica y que el cargo y las facultades en virtud de las que actúa se encuentra vigentes.

La compareciente me entrega para protocolizar al final de la presente un certificado de los acuerdos adoptados por la Asamblea nacional del Partido, ceen sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2018, expedido por la propia compareciente, tal como interviene, cuya firma considero legítima, al cual se anexa el nuevo texto de los estatutos sociales, que están extendidos en cinco hojas de papel númeradas del 1 al 10.

MANIFESTACIONES A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: Yo, la Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obliga-

ció d'identificació del titular real que impone la Ley 10/2010, a tal efecto la compareciente manifiesta que la identificación de la titularidad real del partido que representa consta al acta instada ante mi, el día 8 de junio de 2018, número 743 de protocolo, sin que se hayan modificado las circunstancias allà reseñadas.

Yo, la Notario, considero que la compareciente en virtud del cargo que ostenta, tiene atribuidas facultades suficients ppara otorgar este escritura de elevación a público de acuerdos sociales.———

La compareciente tiene, a mi juicio y tal como actúa, la capacidad legal necesaria para este acto,

# == O T O R G A ==

Que eleva a público los citados acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional del Partido, en la reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2018 y solicita la inscripción en el Registro de Partidos Políticos, en consecuencia:

Declara aprobados los nuevos Estatutos por los cuales se rige el partido político "CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR" los cuales tendrán la redacción que consta como anexo en el certificado protocoliza-

TIMBRE DEL ESTADO

04/2018

## MARISOL RIBERA VALLS N O T A R I

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax; 93 272 08 64 08008 Barcelona



do, cuya redacción se da aquí por reproducida.-

Asimismo la otorgante autoriza a esta Notaría, para remitir por correo electrónico/e-mail copias y facturas de la presente escritura a cualquiera de los intervinientes en la misma, así como a quien se encargue de la intermediación, gestión o tramitación, quedando asimismo autorizados para retirar las copias que de la presente escritura se expediran. —

# == OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==

Así lo otorga la compareciente.-

Yo, la Notario, hago las advertencias legales y, en especial, las relativas a lo previsto en el artículo 1° del Decreto 204/98, de 30 de julio, sobre el uso de la lengua catalana en documentos notariales. La presente escritura ha sido redactada en lengua castellana a petición de la compareciente.

PROTECCIÓN DE DATOS: Advierto e informo a la compareciente que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones le-

gales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar sus datos personales y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente instrumento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.



04/2018



MARISOL RIBERA VALLS N O T A R I

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



El Notario realizará las cesiones de dicho datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 08008 Barcelona, en la Rambla de Catalunya, número 121, escalera izquierda, 2°2ª. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa

y desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Leída la presente escritura a la compareciente, por su elección, y además explicada en terminología coloquial para su mejor comprensión, haciendo hincapié en la transcendencia del presente documento, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma.

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores en orden de numeración, yo, Notario, DOY FE.

Sigue la firma de la otorgante. Signado Marisol Ribera Valls. Rubricados y sellado.



04/2018

/u1/textos/cop.ribera/aut13



# EE3710382

## MARISOL RIBERA VALLS NOTARI

Rambia Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989.

> DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

# **DOCUMENTOS UNIDOS**

\				 	 	 	
	\-			 	 	 	
	-\\			 	 	 	
	\			 	 	 	
		//-		 	 	 	
		- 1		 	 	 	
			-	 	 	 	



Eulàlia Reguant i Cura, mayor de edad, con NIF 44.021.689-B, actuando en nombre y representación legal –según acredita con escritura de renovación de representantes legales y elevación a pública de acuerdos de 7 de junio de 2018, de la CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR, asociación política con NIF núm. G-59736926 i domicilio social en la calle Casp 180-182 bajos de Barcelona (CP 08013), en calidad de Secretaria General de dicha asociación política,

## **CERTIFICA**

Que con fecha 10 de noviembre de 2018, reunida la Asamblea Nacional de CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR, acordó la modificación integral de sus Estatutos y su correspondiente elevación a público e inscripción en el registro correspondiente, con el redactado que se acompaña al presente certificado.

Y para que así conste, lo firma en Barcelona, el 12 de noviembre de 2018 a los efectos oportunos.

Eulàlia Reguant i Cyra

La Secretaria General







## MARISOL RIBERA VALLS NOTARI

Rambia Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



04/2018

## **ESTATUTOS**

## CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDADES Y DOMICILIO

# Art. 1.- Constitución, denominación y símbolo

De aduerdo con el artículo 6 CE y 1 de la LO 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se aprueban los presentes estatutos del partido político denominado Candidatura d'Unitat Popular, C.U.P, y siendo el símbolo del partido CUP, cuatro barras y una estrella y, en su caso, el nombre o abreviatura del ámbito territorial (municipio, etc.):





Símbolo

Ejemplo de símbolo territorial

## Art. 2.- Ámbito y finalidades

La Candidatura d'Unitat Popular es un partido que tiene por ámbito de actuación todo el estado español y, en particular, las comunidades autónomas de Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Aragón, y constituido para contribuir democráticamente a la determinación política de estos territorios y en particular de sus municipios, y a la formación política de los ciudadanos, así como promover la participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y espaidarazo de candidatos en las correspondientes elecciones, de acuerdo con las finalidades específicas:

- La independencia de los "Països Catalans". 1.
- 2. El socialismo como sistema económico al servicio de las clases populares.
- La organización política y la participación popular en la vida pública y las Instituciones. 3.
- La defensa de la paz y la convivencia y el rechazo a la violencia y a las discriminaciones, 4. especialmente por razones de género, etnia, nacionalidad, lengua, orientación sexual y de ideas y creencias.
- El feminismo y la lucha contra el patriarcado, en defensa de los derechos del colectivo 5. LGTBI.
- La defensa del derecho de autodeterminación de los pueblos y el internacionalismo. 6.

- 7. La lucha contra la corrupción política, institucional y económica.
- 8. La defensa de los servicios públicos.
- 9. La defensa del medio ambiente y el equilibrio territorial.
- 10. La defensa de la lengua catalana, su unidad y la promoción del uso social como lengua propia y oficial en todos los territorios de su habla.

#### Art. 3.- Domicilio

El domicilio social del partido político está situado en Barcelona (Barcelona), a la calle Casp 180-182 bajos (CP 08013). El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Secretariado Nacional.

## CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

#### Art. 4.- Afiliados

Podrán ser afiliados de la Candidatura d'Unitat Popular las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

## Art. 5.- Admisión

La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del Secretariado Nacional. Las personas interesadas tendrán que dirigir un escrito con sus datos personales (nombre, apellidos, DNI y dirección) solicitando el alta, que tendrá que contar con el aval de un afiliado.

## Art. 6.- Derechos de los afiliados

- 1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea Nacional, de acuerdo con los estatutos.
- 2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 3.- A ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

## Art.7.- Deberes de los afiliados

- 1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- 2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.



ARRISOL RIBER

04/2018



EE3710384

# MARISOL RIBERA VALLS

Rambia Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona

las cuotas y otras aportaciones que, de acuerdo con los estatutos, le puedan

# O DE BARCEU Art.8.- Pérdida de la condición de afiliado

/u1/extos/cop.ribera/aut13

La condición de afiliado se pierde por baja voluntaria, expulsión o defunción. La baja se tendrá que comunicar por escrito dirigido al Secretariado Nacional.

La expulsión será acordada de acuerdo con el qué disponen los presentes estatutos respeto el régimen disciplinario.

## Art.9. - Régimen disciplinario

## 1. Infracciones

## a) Infracciones leves

- 1. Incumplir los acuerdos de los órganos del partido.
- 2. Faltar al respecto a otros afiliados.
- 3. Actuar internamente o públicamente contra los principios y posiciones del partido cuando esto no suponga un perjuicio grave por el mismo.
- 4. Las que los protocolos internos de gestión de la violencia machista consideren como leves

## b) Infracciones graves

- 1. Incumplir los acuerdos de los órganos del partido cuando suponga un perjuicio grave para la imagen pública o el funcionamiento del partido.
- 2. La falta de respeto grave a otros afiliados.
- 3. Actuar internamente o públicamente contra los principios y posiciones del partido cuando esto suponga un perjuicio grave por el mismo.
- 4. La comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de tres años.
- 5. Las que los protocolos internos de gestión de la violencia machista consideren como graves

## c) Infracciones muy graves

- Incumplir los acuerdos de los órganos del partido cuando suponga un perjuicio muy grave para la imagen pública o el funcionamiento del partido.
- Actuar Internamente o públicamente contra los principios y posiciones del partido cuando esto suponga un perjuicio muy grave por el mismo.
- 3. La agresión física a otros afiliados.
- 4. La comisión de prácticas corruptas, ya sea dentro del partido o en cualquier institución pública.
- 5. La comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de tres años.
- 6. Las que los protocolos internos de gestión de la violencia machista consideren como muy graves

## 2. Sanciones

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación por escrito y/o la suspensión de los derechos como afiliado durante un periodo de 10 días a 3 meses.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de los derechos como afiliado durante un periodo de 3 meses a 1 años.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la suspensión de los derechos como afiliado por un periodo superior al año o por la expulsión definitiva del partido.

#### 3. Procedimiento

El expediente sancionador correspondiente en función del tipo de vulneración estatutaria se incoará por parte de la Comisión de garantías democráticas a petición del Secretariado Nacional o de cualquier afiliado. En el mismo acuerdo, se designarán al menos dos personas para la instrucción del procedimiento. En primer lugar se recogerán los hechos denunciados y se dará un periodo de audiencia a la personas o personas afectadas no inferior a diez días, que podrán proponer y aportar pruebas.

La Comisión de garantías recogerá toda la información respecto a los hechos y hará una primera propuesta de resolución que, siempre que sea posible, procurará resolver de manera acordada y amistosa los conflictos.

Cuando no se pueda resolver de manera amistosa, las partes interesadas podrán formular alegaciones y en base a esto la Comisión de garantías resolverá el expediente sancionador.

A petición de las personas sancionadas, la sanción podrá ser suspendida temporalmente por acuerdo del Secretariado Nacional mientras no se pronuncie la Asamblea Nacional, que podrá dejar sin efecto la sanción por mayoría simple.

Este procedimiento será objeto de desarrollo en un reglamento que tendrá que ser aprobado en Asamblea Nacional por mayoría absoluta.

## 4. Plazos

El plazo para resolver el expediente sancionador por parte de la Comisión de Garantías Democráticas desde su incoación será de tres meses.

Dicha resolución podrá ser recurrida ante la misma Comisión de Garantías Democráticas en un plazo máximo de un mes a contar desde su notificación, que deberá ser resuelto en el plazo máximo de dos meses.

La suspensión temporal prevista en el epígrafe 3 de este artículo deberá solicitarse al Secretariado Nacional en el plazo máximo de un mes desde la firmeza de la resolución."

# CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

## Art. 10.- Órganos

1. La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

04/2018

1/textos/cop.ribera/aut13



#### MARISOL RIBERA VALLS NOTARI

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



- El Secretariado Nacional
- Secretario General
- La Comisión de garantías democráticas
- 2. La Asamblea Nacional regulará la organización territorial del partido, que se estructurará en ambitos de tipo municipal, comarcal, provincial o autonómico.
- La creación de órganos territoriales es una facultad del Consejo Político de acuerdo con los procedimientos y la organización aprobadas por la Asamblea Nacional.
- 3. El Secretariado Nacional podrá delegar funciones técnicas en comisiones delegadas del mismo órgano, asumiendo siempre la responsabilidad directamente.

## Art, 11,- Asamblea Nacional

- 1. Normas generales
  - a) La Asamblea Nacional está constituída por el conjunto de los miembros del partido, que podrán actuar directamente.
  - La Asamblea Nacional es el máximo órgano del partido y ningún acuerdo de los otros órganos pueden ir en contra del que se haya decidido en aquella.

## 2 Convocatoria

- Con carácter ordinario, la Asamblea Nacional se reunirá cada 2 años.
- La\ Asamblea Nacional será convocada por el Secretariado Nacional con una anterioridad mínima de dos meses. Con carácter excepcional, el Secretariado Nacional podrá acordar la convocatoria de urgencia con un plazo mínimo de 15 días. El Secretariado Nacional fijará la orden del día de la Asamblea Nacional, que podrá ser enmendado por los afiliados en un periodo máximo de 15 días, si la enmienda cuenta con el apoyo de una quinta parte o más de los afiliados. La orden del día en las convocatorias de urgencia no será enmendable.
- c) La convocatoria extraordinaria será acordada por el Secretariado Nacional a iniciativa propia o a por petición de una tercera parte de los afiliados. En caso de que la Asamblea Nacional extraordinaria se convoque por petición de los afiliados, esta se tendrá que celebrar con un periodo máximo de tres meses desde la petición. La petición tendrá que incluir, además de la relación de solicitantes, los puntos mínimos a tratar a la orden del día, si bien el Secretariado Nacional podrá incluir otros. En el desarrollo reglamentario se podrían incorporar otras formas de convocatoria o rebajar los requisitos.
- d) La Asamblea Nacional se constituirá válidamente con la asistencia de la mayoría

absoluta de los miembros del partido en primera convocatoria, y de los asistentes en segunda convocatoria.

#### 3. Funcionamiento

- a) La Asamblea Nacional se regirá por un reglamento de funcionamiento propio que respetará la participación democrática de todos los afiliados, el sufragio universal, directo y, si se tercia, secreto. Este reglamento tendrá que ser ratificado por mayoría simple al inicio de cada sesión.
- b) En todo caso, el reglamento deberá contemplar las siguientes normas de deliberación:
  - a. Los documentos y acuerdos que se sometan a aprobación serán presentados inicialmente por sus ponentes.
  - b. A continuación serán presentadas las enmiendas por parte de sus proponentes.
  - c. Después de la presentación de cada enmienda se abrirá un turno de intervenciones de los asistentes que lo soliciten y se procederá a su votación, que requerirá mayoría absoluta de los asistentes.
  - d. Los documentos con las enmiendas incorporadas deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los asistentes.
- c) Una Mesa compuesta por un mínimo de tres personas será el órgano encargado de dirigir la sesión, y de interpretar y hacer cumplir los estatutos y el reglamento. Esta Mesa estará formada por, como mínimo, 1 miembro del Secretariado Nacional.
- d) Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptan por mayoría absoluta de sus miembros. Con anterioridad a la votación se garantizará un turno de palabras para todas aquellas personas que deseen intervenir, sin perjuicio de la regulación del tiempo y número de intervenciones que se regulen al reglamento.

#### 4. Competencias

Es competencia de la Asamblea Nacional adoptar los acuerdos en las materias siguientes:

- a) Elección del Secretariado Nacional y del Secretario General
- b) Organización del partido
- c) Líneas estratégicas del partido
- d) Posibilidad de dejar sin efecto una sanción impuesta por la Comisión de Garantías Democráticas
- e) Aprobación del presupuesto anual y de las cuentas
- f) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas

EE3710386

TIMBRE DEL ESTADO



## MARISOL RIBERA VALLS N O T A R I

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona

04/2018

Asamblea Nacional escogerá el Secretariado Nacional por sufragio universal, directo y secreto en formato individual o de lista conjunta y mediante reglamento se desarrollará el sistema de votación.

En una segunda votación los asistentes escogerán al Secretario General del partido entre los miembros del Secretariado Nacional escogido, pudiendo votar sólo a una persona.

## Art. 12.- El Consejo Político

/u//textos/cop.ribera/aut13

## 1. Normas generales

El Consejo Político es el órgano que determina las directrices políticas al Secretariado Nacional entre Asambleas Nacionales y supervisa la aplicación de los acuerdos de las Asambleas Nacionales por parte del Secretariado Nacional.

#### 2. Régimen de reuniones

El Consejo Político se reúne a convocatoria de la Mesa del Consejo Político. Deberán celebrarse al menos dos Consejos Políticos al año.

## 3. Competencias

Hace el seguimiento de las líneas políticas aprobadas por la Asamblea Nacional

Determina las directrices políticas que debe ejecutar el Secretariado Nacional

Concretar el discurso político y programático de la organización a partir del debate

Analiza la situación política y hace las propuestas oportunas, así como las campañas necesarias.

Define las relaciones entre los órganos de representación

Aprueba la creación y desaparición de las asambleas locales de la CUP

## Art. 13.- Secretariado Nacional y Secretario General

## 1. Normas generales

El Secretariado Nacional estará formado, inicialmente, por un mínimo de 7 personas y un máximo de 15, siendo tres de sus miembros los que ostentarán los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario General.

El Secretariado Nacional es el máximo órgano de gobierno y gestiona la toma de decisiones del partido en los órganos establecidos entre asambleas nacionales.

El Secretariado Nacional adopta sus decisiones por consenso y, en caso de no ser posible, por votación, requiriendo mayoría simple de sus miembros presentes.

El Secretariado Nacional será convocado por el Secretario General a iniciativa propia o a petición de dos tercios o más de sus miembros.

#### 2. Del Secretario General

El Secretario General ostenta la representación legal del partido.

El Secretario General coordina la actividad del Secretariado Nacional.

## 3. Competencias

Corresponden al Secretariado Nacional las siguientes competencias:

- a) Dirigir el día a día del partido.
- b) Adoptar las decisiones organizativas, financieras y de gestión del partido.
- c) Aprobar la creación de comisiones delegadas y órganos territoriales.
- d) Adoptar todas las decisiones relativas a la participación electoral del partido.
- e) Ejecutar los acuerdos de los distintos órganos del partido.
- f) Desplegar las líneas políticas aprobadas en Asamblea Nacional.
- g) Todas aquellas previstas en los presentes estatutos o que se les puedan encomendar por acuerdo de Asamblea Nacional.

## 4. Régimen de reuniones

- a) El Secretariado Nacional se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, como mínimo.
- b) La convocatoria será remitida por el Secretario General, con el orden del día propuesto,
- La decisión de convocar el Secretariado Nacional la adoptará el Secretario General a iniciativa propia, o a petición de dos terclos de sus miembros.
- d) A petición de un mínimo de dos tercios de los miembros del Secretariado Nacional se podrán incluir puntos en el orden del día, desde el envío de la convocatoria hasta el inicio de la sesión.
- e) El Secretario General ordenará y moderará el debate permitiendo, como mínimo, que todos los miembros del Secretariado Nacional puedan expresar su opinión en cada uno de los asuntos tratados.

Los acuerdos se adoptarán por asentimiento y, en caso de discrepancia, por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, el Secretario General gozará del voto de calidad para desbloquear el empate.

## Art. 14.- Comisión de garantías democráticas



EE3710387

#### MARISOL RIBERA VALLS N O T A R I

Rambla Catalunya, 121 esc.esq. 2n 2a Tel: 93 272 55 20 Fax: 93 272 08 64 08008 Barcelona



04/2018

/u1/textos/cop.ribera/aut13



Correción de garantías democráticas es un órgano colegiado, formado por al menos tres que vela por el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de los órganos del por el resolución de los conflictos internos.

la comisión actuará siempre bajo los principios de neutralidad, inmediación y contradicción, respetando los derechos de todos los miembros del partido.

os miembros de la comisión serán escogidos por sufragio universal, directo y secreto de la Asamblea Nacional.

a comisión de garantías actuará de acuerdo con el qué se establezca al reglamento de régimen interno aprobado por la Asamblea Nacional.

La comisión también actuará como mediadora en los conflictos que pueda haber dentro del partido, entre militantes y/o órganos del mismo.

## CAPÍTULO CUARTO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

#### Art. 15.- Recursos económicos

- 1. Procedentes de la financiación privada
- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus finalidades específicas.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- y) Las herencias o legados que reciben.

En ningún caso se podrán percibir donaciones anónimas ni donaciones de una sola persona superiores a los 100.000 euros, con la excepción de que se trate de un cordero inmueble, de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 8/2007, sobre la financiación de los partidos políticos.

- 2. Procedentes de la financiación pública
- a) Subvenciones electorales
- b) Otras ayudas o subvenciones legalmente establecidas a las que opte el partido.

# Art. 16.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con

arreglo a las siguientes normas:

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

El presupuesto y las cuentas anuales serán formulados por el Tesorero y aprobados por la Asamblea Nacional.

El Tesorero presentará un estado de las cuentas siempre que sea requerido por el Secretariado Nacional o el Consejo Político.

Cualquier afiliado podrá solicitar el acceso a la información económica y fiscal del partido.

El Secretariado Nacional articulará un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos de los cuales se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

#### Art. 17.- Régimen documental

El partido traerá, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, el contenido de los cuales se fijará reglamentariamente y que permitan a todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y a las normas aplicables según la legislación vigente.

## CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN

#### Art. 18.- Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea Nacional extraordinaria, convocada a tal efecto, por mayoría cualificada de los asistentes. El patrimonio se podrá destinar a otro partido que persiga las mismas finalidades que CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS**

## Disposición Adicional Primera.- Reforma de los estatutos

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Asamblea Nacional y requerirá la mayoría absoluta de los asistentes.



04/2018



/u1/textos/cop.ribera/aut13



CONCUERDA con su original que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos al que me remito; y para CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR (CUP), el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, libro copia auténtica extendida en once folios de papel timbrado, el presente y los diez siguientes en



Ministerio del Interior Registro de Partidos Políticos C/ Amador de los Ríos, nº 7 28071 MADRID



# AL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS

**Xavier Monge Profitós**, con DNI 46364567V, en nombre y representación del partido político **Candidatura d'Unitat Popular (CUP)** según acredito mediante copia de escritura de poderes a tal efecto, y con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, en la calle Casp nº 180-182 bajos (CP 08013), ante esta administración comparece i

#### **EXPONE**

Primero.- Que por el presente escrito vengo a aportar la documentación siguiente:

**Único.-** Escritura original otorgada ante notario de 12 de noviembre de 2018 por la que se elevan a públicos los acuerdos de la Asamblea Nacional del partido celebrada el 10 de noviembre de 2018, consistentes en la modificación de los Estatutos del partido.

Segundo.- Que con el presente escrito y el documento acompañado se da cumplimiento al requerimiento efectuado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales de fecha 25 de junio de 2018 dentro del plazo de seis meses conferido al efecto, y se adaptan los Estatutos del Partido a lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos; la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Por todo ello,

## **SOL·LICITA**

Que tenga por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan y en su mérito se sirva a inscribir la modificación de los Estatutos del partido político Candidatura d'Unitat Popular (CUP), y por ello tener por cumplido el trámite de adaptación legal de los mismos y por cumplido el requerimiento de acuerdo con el expositivo segundo del presente escrito.

Barcelona para Madrid, a 15 de noviembre de 2018

